CONTRATO No 23 DE NOVIEMBRE 10 DE 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A ESTUDIANTES DE LOS SECTORES RURALES DE FLORENCIA, PORVENIR Y LA ESPERANZA DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA DE TUNJA

Entre los suscritos, **ANA GERTRUDIS SIERRA GARCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.010.668 expedida en Tunja, en condición de Rectora de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja, con NIT: 820000274-6, de conformidad con el Decreto 0083 del 6 de marzo de 2015, emanado de la Secretaría de Educación Municipal quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y la señora **EMMA EULALIA CHAVES PRIETO** Identificada con la Cédula de Ciudadanía No 35.404.353, expedida en Zipaquirá, cuya dirección es en la carrera 2 este 72 38 Bloque 2 interior 301, Tunja, Cel.: 315-7946868, email: turesboyaca @hotmail.com representante legal de la empresa TURES BOYACÁ S.A.S., con NIT. No 900754065-9 certificado de matrícula mercantil vigente, quien para efecto de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio de transporte escolar en los siguientes términos: **1).** La Institución Educativa brinda el transporte escolar rural a estudiantes matriculados en la sede central provenientes de los sectores rurales de Florencia, Porvenir y la Esperanza como una estrategia para prevenir la deserción de los alumnos en los niveles básica secundaria y media de los niveles menos favorecidos, debido a la carencia de recursos y así poder fortalecer la permanencia en el sector educativo financiados con trasferencias provenientes del Sistema General de Participaciones por intermedio de la Alcaldía Mayor de Tunja, giros que se vienen desembolsando al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla (FSE) durante la respectiva vigencia fiscal. **2).** Que en este sentido se requiere prestar los servicios de transporte escolar para facilitar el acceso y permanencia en el sistema educativo a estudiantes de los sectores rurales de Florencia, Porvenir y la Esperanza de básica secundaria y media técnica de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja. **3).** Que se adelantó el proceso de selección aplicando el manual de contratación que tiene establecida la Institución Educativa. **4).** Que el presente contrato se cumplirá mediante las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Contratar el Servicio de "TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A ESTUDIANTES DE LOS SECTORES RURALES DE FLORENCIA, PORVENIR Y LA ESPERANZA DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA DE TUNJA", de acuerdo a los siguientes recorridos: RECORRIDO 1: LA ESPERANZA ESCUELA: Partiendo desde la Sede Central se toma la vía a Villa de Leyva, sector pavimentado 4,5 kilómetros aproximadamente, se toma un desvío a la izquierda por el sector de Bosques de Florencia por un tramo de 1,6 kilómetros aproximados hasta el sitio "Casa Cruce", donde se toma un desvío a la derecha por un tramo de novecientos metros aproximados, hasta la sede de La Esperanza, sitio de inicio. Estudiantes a transportar: 21 aproximadamente. RECORRIDO 2: FLORENCIA PARADERO DE BUSES URBANO SECTOR LAS LOMITAS: Partiendo desde la Sede Central se toma la vía a Villa de Leyva, sector pavimentado 7,0 kilómetros aproximadamente hasta el sitio conocido como el paradero de buses la lomita sector Florencia (kilómetro 66, más adelante de "Tienda Nueva"), sitio de inicio, y se regresa a la Institución Educativa. Estudiantes a transportar: 22 aproximadamente. RECORRIDO 3: FLORENCIA TRIANGULO Y SECTOR DOÑA CLEOTILDE: Partiendo desde la Sede Central se toma la vía a Villa de Leyva, sector pavimentado 1,5 kilómetros aproximadamente hasta el sitio conocido como "El Triángulo", se toma una variante a la derecha sin pavimentar en un tramo de un kilómetro aproximado, hasta un ramal, sitio de inicio, se regresa a la central y se toma la vía hasta el sector conocido como la virgen, se toma una variante a la izquierda sin pavimentar de 1,6 kilómetros aproximadamente hasta el sitio conocido como finca doña Cleotilde, y se regresa a la Institución Educativa. Estudiantes a transportar: 12 aproximadamente. RECORRIDO 4: PORVENIR: Partiendo desde la Sede Central se toma la vía a Villa de Leyva, sector pavimentado 3,1 kilómetros aproximadamente, donde se toma una variante a la izquierda sin pavimentar por un tramo aproximado de 3,1 kilómetros hasta el sector "La Sierra", sitio de inicio. Estudiantes a transportar: 19 aproximadamente. TOTAL ESTUDIANTES A TRANSPORTAR: 74 APROXIMADAMENTE. RECORRIDO ADICIONAL SÉPTIMA HORA: Partiendo desde la Sede Central se toma la vía a Villa de Leyva, sector pavimentado 3,1 kilómetros aproximadamente, donde se toma una variante a la izquierda sin pavimentar por un tramo aproximado de 3,1 kilómetros hasta el sector "La Sierra", posteriormente se toma una variante hasta la sede de la Esperanza tramo aproximado de 1 km, seguidamente se toma el tramo hasta el sitio conocido como doña Cleotilde, posteriormente se toma la vía central hasta el sitio conocido como el paradero de buses la lomita sector Florencia de 6,5 kilómetros aproximadamente, finalmente se regresa hasta el sector el triángulo donde finaliza el recorrido. Este recorrido inicia a la 1:45 p.m., en la Sede Central. Estudiantes a transportar: 18 aproximadamente. NOTA 1: RECORRIDO COMPLEMENTARIO: Los días miércoles y jueves la ruta escolar de la mañana trasladará SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, a los estudiantes de grados décimo y once a la Institución Educativa Silvino Rodríguez sede JAIME ROOK en la calle 12 # 1-04 este, Barrio San Antonio, del convenio que se tiene con esta Institución, para que cursen las modalidades de formación media técnica. Desde los sitios de inicio de las rutas mencionadas se parte a las 6:00 a.m. hacia la Sede Central (entrada a las 6:30) y regresarlos desde la Sede Central a la 12:45 p.m. a cada una de las rutas indicadas anteriormente, a excepción de la ruta adicional séptima hora, cuya hora de salida es a la 1:45 p.m. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma

de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($3.747.480,00) M/CTE,** suma que la Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA mediante un solo pago teniendo en cuenta los días académicos legalmente transportados, sustentados en planillas de control, para un valor diario de $624.580,00 además de los siguientes documentos: 1. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor y planillas de prestación del servicio con visto bueno del supervisor. 2. Certificación del pago asumido por parte del CONTRATISTA de sus empleados por concepto de seguridad social integral y parafiscales adjuntando planilla de pago, los acompañantes vinculados a una ARL. 3. Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. 4. Certificación de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera. 5. Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina de Gestión de Recursos Financieros y su pago se realizará una vez el número de la cuenta sea certificada y avalada por la entidad financiera. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de seis (6) días académicos contados a partir del acta de inicio del contrato (previsto a partir del 12 al 20 de noviembre de 2026 o hasta agotar los días académico previstos). **CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Tener todos los seguros y documentos al día de contratación y prestación del Servicio de Transporte. **2.** Mantenimiento y revisión mecánica y de aseo permanente de los vehículos a emplear. **3.** La provisión de gasolina u otros no se realizará con el uso de pasajeros. **4.** Llevar siempre caja de herramientas y llanta de repuestos en pleno uso. **5.** Ubicar mínimo un cartel o aviso permanente indicando que es transporte escolar. **6.** Los vehículos a utilizar contarán mínimo con el número de puestos según número de pasajeros. **7.** La velocidad a emplear por el conductor será de máximo 40 Km/hora en terreno permitido y en terreno destapado máximo de 30 Km. **8.** En caso que algún vehículo no pueda prestar el servicio de transporte, informar al supervisor del contrato para que autorice y se pueda reemplazar el mismo de inmediato por otro similar, asumiendo su costo mientras dure la contingencia, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, deberá el Contratista dejar de cumplir totalmente el servicio de transporte, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada. **9.** Cumplir con las demás normas que reglan el servicio de transporte escolar. **10.** Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta**:** se requerirá el cumplimiento de factores tales como: 10.1 Capacidad: Número de vehículos empleados en la prestación del servicio (basado en el número de estudiantes: cada estudiante tendrá su puesto personal en el recorrido). 10.2 Cinturones de seguridad de conformidad con la Resolución 19200 de diciembre 20 de 2002 expedida por el Ministerio de Transporte. **11.** Cumplir con la ruta señalada sin excepción según lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. Por ningún motivo el Contratista, en la ruta inicial, dejará subir y/o bajar a algún estudiante hasta tanto no se cumpla con el itinerario establecido. **12.** Transportar exclusivamente a los estudiantes que efectivamente solicitaron el servicio de transporte, según relación entregada por la Institución Educativa. **13.** Cumplir estrictamente con la resolución 3068 de 2014 (Formato Único del Extracto del Contrato. **14.** Cada ruta debe tener un asistente o adulto acompañante suministrado por el Contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 60 numeral 1 y parágrafo 2 del Decreto 348 de 2015. **16**. Tener implementado los protocolos de bioseguridad. **17. Funciones del Acompañante (monitor):** 1. Recoger y acompañar a los alumnos/as desde el sitio de inicio hasta la Institución Educativa y viceversa. 2. Comprobar las subidas y bajadas de los alumnos en las paradas establecidas, de acuerdo con la relación facilitada por la Institución Educativa. 3. Comprobar que sólo utiliza el servicio de transporte escolar los alumnos beneficiarios del mismo. 4. Ayudar a subir y bajar del vehículo de transporte escolar a los alumnos con déficit de movilidad y/o visión. 5. Asignar las plazas que deben ocupar los alumnos usuarios, atendiendo a criterios de edad, desplazamiento u otros que se consideren oportunos. 6. Comprobar que todos los alumnos ocupan sus asientos antes de que el vehículo inicie la marcha. 7. Asegurar que el material escolar: maletas, morrales, carteras, carpetas, etc., se colocan en los lugares adecuados, y no suponen riesgo alguno para los alumnos durante el recorrido. 8. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos, evitando conductas violentas, agresivas o irrespetuosas. 9. Poner en conocimiento de la rectoría de la Institución Educativa o del supervisor del contrato de transporte escolar las faltas de disciplina del alumnado, si las hubiere. 10. Atender al alumnado en posibles situaciones de accidente. 11. Comunicar a la rectoría de la Institución Educativa o del supervisor del contrato de transporte escolar cualquier problemática e incidencia que se produzca y colaborar en su solución.12. Si el Acompañante detecta anomalías en el conductor, como exceso de velocidad, conducta irregular, precipitación o cualquier otra conducta análoga, pondrá en conocimiento de su Empresa, a la rectoría de la Institución Educativa o del supervisor del contrato de transporte escolar estas circunstancias. 13. Informar con la mayor antelación posible, cuando por cualquier motivo no vaya a poder realizar la ruta asignada, en cualquier de sus recorridos. 14. En caso de que, por alguna circunstancia, los estudiantes tuvieran que bajar del autobús, el Acompañante velará por ellos ubicándolos en sitio seguro y a una distancia prudencial del autobús para evitar maniobras peligrosas de vehículos. PARAGRAFO: El contratista se compromete a transportar sin ningún costo hasta un número máximo de cinco (5) estudiantes adicionales. **CLAUSULA QUINTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor señalado en la Cláusula SEGUNDA será cancelado con cargo al rubro: 2.1.2.02.02.006.01 Comunicaciones y transporte; Fuente: Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica leg RP Alcaldía, del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla correspondiente a la vigencia fiscal de 2026 según registro presupuestal No 157 de noviembre 10 de 2026, y disponibilidad presupuestal No 158 de 10 de noviembre de 2026. **CLAUSULA SEXTA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la normatividad vigente y que se encuentra afiliado

al sistema general de seguridad social. **CLAUSULA SEPTIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente contrato la Institución Educativa, verificará la ejecución de los trabajos y el cumplimiento del CONTRATISTA a través del Ing. Vicente de Jesús Zorro Villamil, con C.C. 7.306.319, Profesional Universitario, quien exigirá el cumplimiento del contrato. 1) Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del CONTRATANTE. 2) Practicar permanente vigilancia al servicio. 3.) Aceptar o rechazar los informes que presente el CONTRATISTA. 4.) Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos al CONTRATANTE. **CLAUSULA OCTAVA. - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas. **CLAUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIAS:** Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista debe constituir las siguientes garantías que serán objeto de aprobación por parte de la Entidad: **1.** Cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo, la vigencia de esta póliza será la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2.** Calidad del Servicio, que será igual al 10% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este y la Institución Educativa, y entre EL CONTRATANTE y las personas que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer a este mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste pagará a la Institución Educativa a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la Institución Educativa por su incumplimiento (Artículo 40, inciso 3º de la Ley 80 de 1993). El CONTRATANTE queda facultado para imponerle al CONTRATISTA una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. -INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal expedida por la oficina de presupuesto de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. - LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Central Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla Calle 34 No 17B-00. Barrio la Fuente, Etapa 5. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la propuesta sobre el objeto, Disponibilidad y Registro Presupuestal. De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en 2 ejemplares del mismo tenor y valor. En constancia, se firma el presente contrato en Tunja, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

CONTRATANTE

ANA GERTRUDIS SIERRA GARCIA
Rectora
I.E. GUSTAVO ROJAS PINILLA
C.C. 40.010.668 de Tunja

CONTRATISTA

TURES BOYACÁ S.A.S.
NIT: 900754065-9
EMMA EULALIA CHAVES PRIETO
Representante legal
C.C. 35.404.353 de Zipaquirá

ELABORÓ: VICENTE DE JESUS ZORRO VILLAMIL
CARGO: Profesional Universitario